



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – DISTRITAL LA PAZ

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES).

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISTRITAL LA PAZ, representado legalmente por la Encargada Distrital, Abg. Carminia Alejandra Martínez Cusicanqui, con Cedula de Identidad Nº 4267254 expedida en la ciudad de La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión abogada, habilitada para la suscripción de Convenios Interinstitucionales por delegación realizada mediante Acuerdo Nº 063-A/2022 de 23 de febrero de 2022, emitido por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, que para efectos del presente convenio en adelante se denominará CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISTRITAL LA PAZ.
- 1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el Msc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 del 21 de abril de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio en adelante se denominará UMSA.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de acuerdo a lo previsto por el artículo 164, parágrafo I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero y de la formulación de políticas de su gestión.

El Consejo de la Magistratura está compuesto por tres (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros, Autoridades que en el marco del artículo 182 de la referida Ley N° 025 rigen sus funciones bajo normas desarrolladas en Reglamento Interno, con relación a: 1. Pleno del Consejo 2. Sesiones del Pleno 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones.

En ese contexto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 183, parágrafo III, numerales 15 y 16 de la citada norma, en materia de políticas de gestión, el Consejo de la Magistratura cuenta con atribuciones constitucionales para suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que

J



7/19





tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; y ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial.

2.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al artículo 52 del Código Civil y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su artículo 24. Asimismo, el artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Las PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimento de los objetivos del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ.

CUARTA. - (PASANTÍA).

Para fines del presente Convenio, se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURÁ – DISTRITAL LA PAZ, la Pasantía es una





experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en el horario establecido por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA, en ningún caso podrá ser inferior a seis (6) meses ni mayor a ocho (8) meses.

QUINTA. - (TRABAJO DIRIGIDO).

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SEXTA. - (DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – DISTRITAL LA PAZ, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envie la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las **PARTES** se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La UMSA se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.







- e) Ejercer un seguimiento periódico a los estudiantes designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes de Trabajo Dirigido.

7.2. El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del Trabajo Dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del Trabajo Dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del Trabajo Dirigido.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.

7.3. LOS ESTUDIANTES se comprometen a:

a) Cumplir con el tiempo estipulado por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ independientemente de la evaluación de desempeño que ya haya sido emitida, por solicitud de la UMSA.

OCTAVA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA. - (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dirección: Calle Yanacocha, Nº 731, Zona Central

Teléfono: 2406079 - 2648500 Int. 2619

La Paz - Bolivia

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS:

Av. Villazón Nº 1995, Monoblock Central, primer piso





La Paz – Bolivia Teléfono: 2441690

DÉCIMA. - (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de **PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **PARTE**. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA TERCERA. - (DE LA CONFORMIDAD).

Las PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Abg. C. Alejandra Martinez Cusicanqui

ENCARGADA DISTRITAL LA PAZ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA M.Sc. Oscar Armaldo Meredia Vargas

RECTOR

Universidad mayor de san

ANDRÉS

